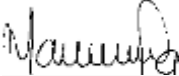


Proceso: Ejecutivo singular
Radicación: 7305540890022020-0012100
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: María Dilia Alvarado de Duarte

CONSTANCIA SECRETARIAL: Armero Guayabal, Tolima, veintinueve de noviembre de dos mil veintidós Pongo en conocimiento que venció el término de requerimiento, y la parte actora no ha efectuado manifestación alguna. Lo anterior, señor juez para los fines que estime pertinentes.


MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintinueve de noviembre de dos mil veintidós

En el proceso ejecutivo promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., mediante apoderada, en contra de María Dilia Alvarado de Duarte, mediante auto del dos de noviembre del dos mil veintidós, se decretó la reanudación de la actuación, y se hizo requerimiento a la parte actora, el cual a la fecha ha incumplido; por tanto, se ordena:

Requerir a la ejecutante para que en el término de treinta (30) días proceda a informar la suerte que corrió el posible acuerdo entre las partes.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO Nº. 078

Hoy 30 de noviembre de 2022

Manuela Calle Guevara
Secretaria.